

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 044-2023-GAF-MDS

Subtanjalla, 23 de noviembre de 2023



### VISTO:

El informe N°1817-2023-SGL-GA-MDS, de la Sub Gerencia de Logística; el Informe N.º 1792-2023/MDS-GAF, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Legal N.º 764-2023-GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Informe N°1817-2023-SGL-GA-MDS, de la Sub Gerencia de Logística, de fecha 02 de noviembre de 2023, en la cual presenta el proyecto de la DIRECTIVA N°006-2023/MDS-GAF "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES A 08 UIT – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA";

Que, mediante Informe N° 1792-2023/MDS-GAF, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 03 de noviembre se solicita la Opinión Legal a la Gerencia de asesoría legal;

Que, mediante Informe Legal N° 764-2023-GAJ-MDS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del proyecto de la directiva, opina que resulta viable la aprobación de la DIRECTIVA N°006-2023/MDS-GAF "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES A 08 UIT";

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo antes mencionado establece que el SNA comprende los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes, este último componente incluye a los bienes inmuebles y bienes muebles;

## "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento es el ente rector del SNA, y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 166 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41 (en adelante, ROF del MEF), la referida Dirección General tiene como una de sus funciones, el dictar lineamientos, procedimientos, entre otros, correspondientes al precitado Sistema;



Que, por su parte, los artículos 172 y 173 del ROF del MEF establecen que la Dirección de Adquisiciones es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Abastecimiento encargada, entre otros, de elaborar y proponer normas, directivas, lineamientos y procedimientos en materia de Adquisiciones, que comprende la obtención de bienes, servicios y obras y la administración de la ejecución contractual;



Que, la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Abastecimiento advierte la necesidad de las Entidades de contar con un instrumento didáctico que identifique, explique y brinde pautas de abastecimiento, en el marco de las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, que puede ser implementado de forma facultativa con el propósito de dinamizar la gestión administrativa de dichas contrataciones, y permitiendo que los servidores dispongan de un documento que detalle las particularidades, alcances y recomendaciones para llevar a cabo este tipo de contrataciones. Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección de Adquisiciones y la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Abastecimiento;



Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la "Directiva de Normas y Procedimiento para las Contrataciones de Bienes y Servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT", documento no normativo, en el marco de las funciones de la Dirección General de Abastecimiento establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y el ROF del MEF, referidas a que en su calidad de máxima autoridad técnico-normativa del SNA dicta, entre otros, lineamientos sobre dicho Sistema;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

De conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 0392-2023-ALC/MDS, cuyo inciso j) dispone que es facultad de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otros, el siguiente: Aprobar Directivas de los sistemas Administrativos de su competencia;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía N° 392-2023-ALC/MDS; cuyo inciso j);

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**SE RESUELVE:**

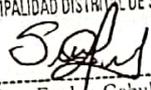
**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la Directiva N°006-2023/MDS-GAF, DIRECTIVA N°006-2023/MDS-GAF "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES A 08 UIT".

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, y demás Órganos y Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** – DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública [www.munisubtanjalla.gob.pe](http://www.munisubtanjalla.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
  
C.P.C.C. Sara Evelyn Gabulle L. 1ª era  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS